



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

### V LEGISLATURA

Serie III B:  
PROPOSICIONES DE LEY  
DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

8 de febrero de 1994

Núm. 3 (c)  
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 6  
Núm. exp. 127/000006)

### REFORMA DE ESTATUTOS DE AUTONOMÍA

**605/000003** Proposición de Ley Orgánica sobre reforma del Estatuto para Cantabria.

## ENMIENDAS

605/000003

### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas a la proposición de Ley Orgánica sobre reforma del Estatuto para Cantabria.

Palacio del Senado, 4 de febrero de 1994.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín**.—El Secretario primero del Senado, **Manuel Ángel Aguilar Belda**.

### ENMIENDA NÚM. 1 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo Séptimo - Artículo 2.º, Apartado 3.** Estatuto Cantabria.

### ENMIENDA

De adición.

«Séptimo. Artículo 2.3.

La segregación del enclave territorial de Villaverde de Trucíos, para su agregación a la Comunidad Autónoma de Euskadi, se tramitará conforme al procedimiento siguiente:

- a) Que solicite la incorporación, a la Comunidad Autónoma de Euskadi, el Ayuntamiento y que se oiga a la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Que lo acuerden los habitantes de dicho Municipio o Territorio mediante referéndum expresamente convocado, previa la autorización competente al efecto y aprobado por mayoría de los votos válidos emitidos.
- c) Que lo aprueben las Cortes Generales del Estado mediante Ley Orgánica.»

### JUSTIFICACIÓN

La presente enmienda, en la cual se articula un procedimiento específico de segregación del enclave territorial de Villaverde de Trucíos para su agregación a la

Comunidad Autónoma de Euskadi, tiene como justificación el facilitar al máximo la libre decisión del municipio afectado, ya que tal situación de enclave en otra Comunidad Autónoma distinta a la que jurídicamente pertenece, hace extremadamente difícil una adecuada prestación de los servicios públicos.

Por otro lado, y al margen de lo expuesto, se hace pre-

ciso el establecimiento de procedimientos, que como el propuesto, faciliten la superación de los enclaves territoriales por el anacronismo que, en todos los órdenes, hoy en día representan.

Palacio del Senado, 3 de febrero de 1994.—El Portavoz, **Ricardo Sanz Cebrián**.